



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
CIMITARRA SANTANDER.

Noviembre dieciséis (16) de los dos mil veintitrés (2.023)

REF: EXP. Nro. 2023-02134 – ACCION DE TUTELA contra: SECRETARIA DE HACEINDA Y DEL TESORO DE LA ALCALDIA DE CIMITARRA. Actor: MARIA LUISA CORTE RUDA.

1. Comuníquese esta determinación por el medio más expedito a la parte accionada y/o quien haga sus veces.
2. Requiérase a la parte accionada y/o quien haga sus veces, para que en el término máximo e improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de esta comunicación se pronuncie sobre todos y cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela.
3. Acompañese copia de la demanda de tutela.
4. Adviértase sobre las previsiones contenidas en los artículos 19 y 52 del decreto 2591 de 1991.

Notifíquese,

El Juez,

JORGE ENRIQUE FORERO ARDILA.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SÁN GIL
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
CIMITARRA SANTANDER.

Noviembre dieciséis (16) del dos mil veintitrés (2.023).

REF: EXP. Nro. 2023-02133 – ACCION DE TUTELA contra: NUEVA EPS Actor: DERLY JOHANA BELLO CUERVO, en representación de su menor hijo ANGEL ESTEBAN GARCIA BELLO.

Por ser competente, se admite la acción de tutela, En consecuencia, para su trámite se dispone:

1. Comuníquese esta determinación por el medio más expedito al representante legal de la entidad accionada y/o quien haga sus veces.
2. Requiérase al mencionado gerente y/o director de la entidad accionada para que en el término máximo e improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de esta comunicación se pronuncie sobre todos y cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela.
3. Acompáñese copia de la demanda de tutela.
4. Adviértase sobre las previsiones contenidas en los artículos 19 y 52 del decreto 2591 de 1991.

Notifíquese,

El Juez,

JORGE ENRIQUE FORERO ARDILA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

CIMITARRA-SANTANDER.

Noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

ACCION: **INCIDENTE DE DESACATO 2023-0026**. ACCIONANTE: DEYSI MILENA ARANGO MARIN ACCIONADO: **NUEVA E.P.S.**

Vista la solicitud elevada por el accionante, previamente a la iniciación del Incidente de Desacato se procede de conforme al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991 se,

ORDENA

- 1°. Requerir al Gerente y/o representante legal de la NUEVA E.P.S., y/o QUIEN HAGA SUS VECES, para que cumpla, si aún no lo ha hecho, el fallo de tutela del pasado 5 de octubre de 2023, o si ya lo cumplió a cabalidad; igualmente informe que actuaciones ha realizado respecto de esta acción constitucional.
- 2°. Requerir al Gerente y/o representante legal de la NUEVA E.P.S., y/o QUIEN HAGA SUS VECES,, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** contadas a partir de la notificación del presente auto, cumpla el fallo de Tutela citado.
- 3°. Advertir al director de la NUEVA E.P.S. y/o quien haga sus veces, que cumplidas las cuarenta y ocho horas (48) anteriores sin que se haya acatado el requerimiento anterior, se ordenará abrir proceso disciplinario en su contra, sin perjuicio de dar inicio al trámite incidental por desacato.
- 4°. Envíese copia de éste diligenciamiento a los requeridos para lo pertinente.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,


JORGE ENRIQUE FORERO ARDILA